



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

Hon. Román M. Velasco González
Secretario

25 de octubre de 2006

Consulta Núm. 15492

Nos referimos a su comunicación del 23 de octubre de 2006, la cual lee como sigue:

“ESCAPE, Centro de Fortalecimiento Familiar es una Organización privada sin fines de lucro que se dedica desde 1983 a la prevención del maltrato a menores y la violencia intrafamiliar. Entre los proyectos y servicios que ofrece se encuentra el Programa Early Head Start en gurabo que ofrece cuidado y servicios de desarrollo del niño. Entre estos servicios se destacan los servicios de salud ofrecidos por una enfermera graduada. Esta es la única enfermera que ESCAPE tiene contratada actualmente. Recientemente la Directora del Programa Early Head Start se comunicó a las oficinas del Departamento del Trabajo en Caguas para orientarse respecto a la implantación de la Ley Núm. 27 del 20 de julio de 2005 (aumento en el salario de las enfermeras). A esta se le explicó que dicho aumento aplicaba si la Organización tenía contratada 2 o más enfermeras.”

Por la responsabilidad y compromiso que siempre nos ha caracterizado deseamos confirmar que la información obtenida sea correcta y solicitar a su vez, que nos envíen una comunicación oficial por parte del Departamento del Trabajo que ratifique lo anterior.

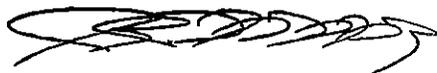
En su consulta, usted nos solicita que opinemos sobre la Ley Núm.27 de 20 de julio de 2005, Ley del Salario Mínimo de los Profesionales de Enfermería. En particular quiere conocer si la ley antes mencionada aplica a las instituciones con solo una enfermera en la nómina.

Le informamos, que tanto la Ley como el Reglamento, especifican en que la Ley aplicará a cualquier institución con **dos o más** profesionales de la enfermería. Particularmente el Reglamento promulgado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, con fecha del 28 de febrero de 2006, establece que Patrono es toda persona natural o jurídica que, con ánimo de lucro o sin él, emplee **dos** o más profesionales de la enfermería mediante cualquier clase de compensación.

La Ley Núm. 27 de 20 de julio de 2005, es una legislación laboral reparadora de los derechos de los profesionales de la enfermería, pero como mencionáramos anteriormente aplica aquellos patronos con dos enfermeras o más. No obstante, no existe impedimento legal para que el patrono haga justicia salarial a estos profesionales aún cuando tenga solamente un enfermero en la nómina.

Esperamos que esta información le sea de utilidad.

Cordialmente,



Félix Bartolomei Rodríguez
Procurador del Trabajo.